MODIFICATORIO No. 01 Y SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016

Entre los suscritos: [redacted] identificado con la cédula No. [redacted], en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, designado mediante la Resolución No. 451 del 29 de agosto de 2014, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de septiembre de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 29 de diciembre de 2011, en la Resolución 125 de 2015 y en el Decreto 4179 de 2011, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, con NIT 900.475.460-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DNI - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO TORO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.784.286, también mayor de edad, en calidad de Representante del **CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016** identificado con el NIT 901.031.073-9, conformado por la sociedad G2 INGENIEROS CIVILES SAS, identificada con NIT. 900.391.539-9, y la sociedad MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT 830.013.230-5; consorcio que para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 y suspensión No. 1 al contrato de obra No. 066 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 5 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 066 de 2016, cuyo objeto es la: *"Arquitectura y acabados de obra para la continuación del Proyecto Sede Operativa Definitiva (SOD) Fase I – Etapa 2, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas descritas en el Anexo No.1 para el grupo E"*.

2. El contrato se celebró por la suma de $1.446'886.241.00 M/CTE, incluido IVA, AIU y los demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con el valor de la oferta económica – Anexo 2 y el formato E0100 (confidencial), con cargo a la vigencia fiscal del año 2016 y 2017, y con un plazo de ejecución de 7 meses y 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 12 de diciembre de 2016.

3. De acuerdo con la comunicación CE-FRA- 420 del 7 de diciembre de 2016 expedida por la Interventoría de la Obra - Universidad Nacional de Colombia, en aplicación del curso de acción No. 2 para dar continuidad al proceso de construcción de la Sede Operacional definitiva de la Dirección Nacional de Inteligencia, y mitigar el impacto producido como consecuencia de haberse declarado desierta la contratación de los Grupos K - Extinción de incendios, y D1 - Campamento de Obra del proceso licitatorio No. 01 de 2016, se hace necesario:

 - El Grupo E (contrato de obra 066 de 2016) estará en condición de cumplir en esta vigencia con el cronograma establecido, previéndose una semana de trabajo para la instalación hidráulica requerida y para el corte y biselado de mármol en la planta del proveedor.

MODIFICATORIO No. 01 Y SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016

- SUSPENDER el contrato 066 de 2016 a partir del 16 de diciembre del 2016 y hasta el 31 de enero del 2017, mientras se realiza el proceso de contratación e inicio de actividades del Grupo D1 - Campamento de Obra, Fase I etapa 2.

 La suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista, ni genera un desequilibrio financiero a su contrato.

4. Se prevé ejecutar en la vigencia 2016 los recursos del contrato de obra No. 066 de 2016 de acuerdo con la Tabla 3 - Previsión ejecución presupuestal de la comunicación CE-FRA-420 del 7 de diciembre de 2016 de la Interventoría, así:

Grupo	Previsión ejecución vigencia 2016	Reserva presupuestal
E	$147.000.000,00	$0,00

5. Por otra parte, en la cláusula quinta del contrato de obra No. 066 de 2016 se estableció que el plazo de ejecución del contrato es de 7 meses y 15 días, sin precisar si corresponde a días hábiles o calendario; por lo tanto, es necesario establecer que el plazo corresponde a 7 meses y 15 días calendario.

6. De acuerdo con lo anterior, y en virtud del concepto jurídico emitido mediante el memorando No.502.14.3 3-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, es viable jurídicamente realizar la modificación y la suspensión del contrato, de común acuerdo entre las partes.

7. Quienes suscriben la presente modificación y suspensión se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

8. En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio y suspensión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- **MODIFICAR** parcialmente la cláusula quinta del contrato de obra No. 066 de 2016, estableciendo que el plazo de ejecución del mismo corresponde a SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato de obra No. 066 de 2016 establecido en la cláusula quinta del mismo y modificado por medio del presente documento, a partir del 16 de diciembre del 2016 y hasta el 31 de enero del 2017, mientras se realiza el proceso de contratación e inicio de actividades del Grupo D1 - Campamento de Obra, Fase I etapa 2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima octava del contrato en mención, una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente.

PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista y no afecta el equilibrio contractual.

MODIFICATORIO No. 01 Y SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga comunicar la presente modificación y suspensión al contrato de obra No. 066 de 2016, a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., y modificar la póliza de cumplimiento entidad estatal No. 11-44-101095577 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40101022138, acorde con lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente modificación y suspensión se requiere: Firma del Director de Gestión Institucional de la DNI y del Contratista. El contratista debe modificar la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual acorde con lo dispuesto en el presente documento y debe remitir los anexos respectivos para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Así mismo, se debe remitir copia de la presente suspensión al Coordinador del Grupo Interno de Finanzas de la DNI.

Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. 066 de 2016, que no sean contrarias a la presente acta de suspensión, continúan vigentes.

En Bogotá D.C. 15 DEC 2016

Por la Dirección Nacional de Inteligencia

[redacted]

Director de Gestión Institucional - DNI
NIT. 900.475.460-8

Por el Contratista,

GUSTAVO ADOLFO TORO RODRÍGUEZ
Representante Consorcio
G2-M&R-DNI-LP-01-2016
NIT 901.031.073-9

Revisó: DIGEI - [redacted]
Revisó: COORD [redacted]
Revisó: GOALO [redacted]
Elaboró. GOALO [redacted]